CONTRATO No. 016-2026	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**Fecha:**	**03 de Junio DE 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ TORICES**		
NIT:	800.054.272-0		
CONTRATISTA:	**DONALDO JAVIER VILORIA CASTILLO**		
IDENTIFICACIÓN: C.C. NIT.	8.486.613		
EMPRESA -RAZÓN SOCIAL:	DYCESCOL Nit. 90164382-8	E-MAIL: dycescol@gmail.com	
MODALIDAD:	REGIMEN ESPECIAL		
PLAZO:	10 DIAS		

Entre los suscritos a saber: **ESTHER JOSEFINA OÑATE ZULETA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.869.788 de La Paz, actuando en representación de la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices Nit. 800054272-0 y quien se denominará el **CONTRATANTE** y el Señor DONALDO **JAVIER VILORIA CASTILLO**, también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 8.486.613 expedida en Valledupar-Cesar, Representante Legal de: DYCESCOl, Nit. 90164382-8, para efectos del presente Documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**,** el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 del 2. 007, Decreto 4791 del 2. 008, el Manual de Contratación Interno de la Institución y demás Normas concordantes y complementarias que se expresan en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA**, para Adecuar y Reemplazar la Batería Sanitaria de la Sede Mixta No. 1, de la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices del Municipio de San Diego-Cesar.
	CONTRATISTA: actualmente tiene la capacidad de proveer este servicio.
2) Obligaciones del Contratista	CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa los elementos relacionados en perfecto estado dentro del plazo definido, Diez (10) días, la calidad indicada en la referencia y los precios indicados en la cotización, previa revisión y recibido a entera satisfacción por parte de la rectora, o la persona que delegue para la supervisión. b) cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe.
	CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES: **DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE: se compromete a cancelar para la financiación del Suministro de los productos establecidos en el presente contrato la suma de: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE (**$22.989.124).**

	DEL CONTRATISTA: * Entregar los materiales relacionados en la descripción técnica en perfecto estado de funcionamiento, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas esenciales descritas y de acuerdo con las indicaciones que imparta la Supervisión del Contrato. * Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. * Garantizar la calidad de los productos contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011. * Suministrar al supervisor designado por la Institución Educativa, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. * Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato. * Suscribir junto con el Supervisor el Acta de Entrega y Recibo, en el cual debe quedar constancia que las labores se ejecutaron y/o los bienes que se entregaron de acuerdo con lo contratado. * Las demás obligaciones relacionadas con la Naturaleza del Contrato.
4) Valor:	**CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor Neto es la Suma de: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MCTE (**$22.989.124).**
5) Forma de pago:	**CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE,** pagará al **CONTRATISTA,** el valor total se cancelará en un (1) solo pago, después de recibir los elementos descritos en el objeto del contrato y después de recibir el Informe a estera satisfacción del supervisor o la persona a quien él delegue para tal fin, previa presentación de la cuenta de cobro o factura de venta debidamente legalizada.
6) Imputación Presupuestal	**CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE, cancelará la obligación estipulada en la Cláusula Segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de **la VIGENCIA FISCAL DEL 2026-**al rubro:2.3.2.02.02.09.01, Mantenimiento de Infraestructura Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 Expedido por la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices el día 29 de Mayo del 2026.
7) Duración del Contrato:	**CLAUSULA SEPTIMA-DURACIÓN DEL CONTRATO:** Diez **(10)** días, contados a partir de la firma del presente documento.
8) Supervisión e Interventoría:	**CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA:** será realizada por la Rectora de la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices

9)Inhabilidades e Impedimentos:	**CLAUSULA NOVENA-INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS:** el Contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que NO se encuentra en causal de Inhabilidad, Incompatibilidad e Impedimento alguno para contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ TORICES DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO-CESAR.
10) Prohibiciones de Ceder el Contrato:	**CLAUSULA DECIMA-PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO**: El Contratista No podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito del Contratante.
11)Terminación:	**CLAUSULA DECIMA PRIMERA-TERMINACIÓN:** el presente contrato podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes, por la expiración del termino de duración o unilateralmente por el Contratante, frente al incumplimiento del Contratista en el desarrollo de las labores encomendadas,
12) Pólizas:	**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – POLIZAS:** El presente contrato es sin formalidades plenas, por lo tanto No requiere la constitución de Pólizas.
13) Responsabilidad Personal:	**CLAUSULA DECIMA TERCERA-RESPONSABILIDAD PERSONAL**: El Contratista, responderá por las prestaciones sociales y demás pagos en que incurra por parte de personal alguno que se relacione con este contrato y que No este incluido en este como aporte de la Institución Educativa.
14) Lugar de Ejecución:	**CLAUSULA DECIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se ejecutará en las instalaciones de la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices, del Municipio de San Diego-Cesar-Sede Mixta No. 1
15) Inhabilidades:	**CLAUSULA DECIMA QUINTA-INHABILIDADES:** el Contratista, al suscribir el contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1.993, titulo 1 Art. 8.
16) Domicilio Contractual:	**CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos de este contrato se tiene como domicilio la ciudad de radicación del contratante.
17) Liquidación:	**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Este contrato requiere liquidación, no obstante si se presenta cualquiera de los eventos previstos en la Ley 80 de 1.993, se procederá de acuerdo con lo consignado en el Art. 60 de dicha Ley.
18) Plazo:	**CLAUSULA DECIMA OCTAVA-PLAZO:** el presenta contrato tiene un plazo de Diez (10) días contados al momento de la firma.
19) Perfeccionamiento y Ejecución:	**CLAUSULA DECIMA NOVENA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Una vez analizadas y acordadas las cláusulas del presente contrato, el CONTRATANTE expedirá el Certificado de Disponibilidad para el Cumplimiento total del Contrato, y se generará los Registros Presupuestales según las ordenes de trabajo definidas. En Constancia se Firma en San Diego-Cesar, a los Tres (03) del mes de Junio del año 2026.

POR LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL RODRIGUEZ TORICES	**POR EL CONTRATISTA**

ESTHER JOSEFINA OÑATE ZULETA C.C. No. 26869788 RECTORA	**DONALDO JAVIER VILORIA CASTILLO** C.C. No. 8.486.613 Representante Legal de DYCESCOL Nit. 90164382-8